

CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY) Y LA UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO (ARGENTINA)

Por una parte, el Dr. José Luis Aguirre, rector de la **Universidad del Gran Rosario (UGR)**, Argentina, creada por decreto P. E. N. n.º 828/2018 del 18/09/2018, institución a la que representa legalmente según resolución UGR n.º 017/21 de fecha 1 de marzo de 2021.

Y por la otra, el rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, actuando en nombre y representación de la **Universidad de la República (Udelar)**, de conformidad con su Ley Orgánica 12.549, del 29 de octubre de 1958, quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), Gonzalo Vicci Gianotti, según resolución 24/2022 del 17 de enero de 2022.

EXPONEN

I.- Que simultáneamente con el presente, la Universidad del Gran Rosario y la Universidad de la República suscribieron un **convenio marco de colaboración** cuyo objetivo principal es promover y ejecutar acciones de cooperación y asistencia recíproca entre ambas instituciones, con el objeto de coordinar proyectos de interés común en las áreas científicas, técnicas, de formación tecnológica y de investigación que se estimen convenientes y enmarcadas dentro de las actividades propias de cada institución.

II.- Que ambas instituciones manifiestan su interés en establecer un **convenio específico** para llevar a cabo actividades vinculadas con el intercambio de estudiantes de pregrado/grado de la **Facultad de Medicina, Escuela Universitaria de Tecnología Médica, Carrera de Podología**, de acuerdo con lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETIVOS

El presente convenio específico tiene por objeto establecer las condiciones generales para llevar a cabo intercambios de estudiantes de pregrado/grado entre ambas instituciones.

SEGUNDA - SELECCIÓN, ADMISIÓN Y CALENDARIO

Cada institución ha de determinar los procedimientos de selección de sus estudiantes interesados en participar del programa de intercambio. La lista de los estudiantes seleccionados por la institución de origen deberá comunicarse a la oficina de relaciones internacionales de la institución de destino en las fechas establecidas de común acuerdo entre las partes.

El número de alumnos intercambiados por período ha de ser similar por parte de las dos instituciones. En caso de existir desequilibrio, ambas partes intentarán compensarlo en ediciones posteriores del programa. La fecha para la realización de cada actividad de intercambio se fijará de mutuo acuerdo entre las partes para cada caso en particular.

TERCERA - PROGRAMA ACADÉMICO

Cada institución asignará un tutor para que asesore al estudiante sobre los aspectos académicos del intercambio y en la elaboración del programa de estudios. El programa de estudios se expresará en un **acuerdo de estudios**, que deberá ser aprobado por la institución de origen y comunicado a la institución de destino con anterioridad al inicio de la estancia. Además, el **acuerdo de estudios** contemplará el período de duración de su estancia en la institución de destino. El mismo será

establecido de común acuerdo por las partes y para su fijación se respetará el calendario académico que establezca cada institución.

CUARTA - RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

La institución de destino emitirá un certificado académico al estudiante en el que se indicarán las asignaturas cursadas y las calificaciones obtenidas. La institución de origen se compromete a reconocer, mediante reválida o asignación de créditos, las asignaturas cursadas en la institución de destino. A esos efectos la institución de destino expedirá al estudiante, al fin de su estadía, una certificación de los estudios.

QUINTA - DERECHOS Y DEBERES

El estudiante de intercambio está exento de pagar la matrícula en la institución receptora. El estudiante de intercambio, en el centro de destino, tiene los mismos derechos y deberes que los alumnos locales y cumplirá con las normativas y reglamentos que la Institución aplica a sus alumnos, así como las leyes locales y nacionales.

SEXTA - FINANCIAMIENTO

La firma de este convenio no implica ninguna obligación financiera para las partes firmantes. Los propios beneficiarios serán responsables de financiar los gastos de seguro de salud (que incluya repatriación de restos), alojamiento, alimentación, materiales, etc. Esto no excluye la posibilidad de solicitar becas y ayudas.

SÉPTIMA - TRÁMITES MIGRATORIOS

Cada estudiante debe suscribir previamente a su llegada una póliza que cubra seguro de viaje, asistencia sanitaria, enfermedad, accidente, repatriación de restos y responsabilidad civil que reúna las condiciones exigidas por la universidad de destino, todo ello antes de matricularse en los cursos correspondientes. En el supuesto de que el estudiante no pudiera presentar dicha prueba, se le requerirá para que contrate y sufrague un seguro médico y de accidentes (que incluya repatriación de restos), todo ello teniendo en cuenta que ninguna de las universidades anfitriona está obligada ni capacitada para cubrir este tipo de cobertura.

Asimismo habrá de tener en regla su pasaporte y cualquier otro trámite personal que requieran los gobiernos de ambos países para el período de la estancia.

OCTAVA - VIGENCIA Y DURACIÓN

Este acuerdo tendrá una duración de 1 (un) año a partir de la fecha de entrada en vigencia, renovable automáticamente por igual período. Asimismo, podrá ser rescindido por voluntad de una de las partes interesadas, presentándolo por escrito con al menos 6 (seis) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna. La rescisión no afectará los programas y proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

NOVENA - SEGUIMIENTO Y RESPONSABLES

Para la implementación, supervisión y seguimiento de las actividades de intercambio derivadas del presente convenio se designan a los siguientes responsables:

UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO	UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
Responsable institucional	
Lic. M. ^a Eugenia Noriega Secretaria de Relaciones Institucionales e Internacionalización Tel.: 00 54 341 4838100 int. 221 e-mail: menoriega@ugr.edu.ar	Servicio de Relaciones Internacionales Tel: +598 2408 4821 – +598 2403 1144 e-mail: sri@internacionales.udelar.edu.uy
Responsable académico	
Lic. Natalia Perren Vicerrectora Tel.: 00 54 341 4838100 int. 213 e-mail: vicerectoria@ugr.edu.ar	

DECIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este convenio será resuelta de manera consensuada entre ambas partes.

UNDÉCIMA - USO DEL NOMBRE E IMAGEN

Toda comunicación, información, publicidad, propaganda, promoción o mención de las actividades objeto de este convenio, así como de las actividades que sean consecuencia de él, deberán ser concertadas de manera expresa y por escrito entre las universidades, con el fin de garantizar el buen nombre y la imagen institucional de cada una de estas. Para este efecto las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas por las dependencias respectivas, con el fin de que se pueda verificar el cumplimiento de las pautas de imagen institucional de cada una.

Como prueba de conformidad con lo expuesto, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y en la fecha indicada.

**POR LA UNIVERSIDAD DEL GRAN
ROSARIO**

**Dr. José Luis Aguirre
Rector**

**POR LA UNIVERSIDAD DE LA
REPÚBLICA**
**GONZALO
VICCI
GIANOTTI**
 Firmado digitalmente
 por GONZALO VICCI
 GIANOTTI
 Fecha: 2023.01.09
 16:17:56 -03'00'
**Gonzalo Vicci Gianotti
Presidente
Servicio de Relaciones Internacionales**

Firmado digitalmente por:
AGUIRRE Jose Luis